



Al despacho de la señora juez para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

Vélez, 17 de junio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2021-00093-00

Vélez, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (22)

Presenta la apoderada del parte demandante escrito mediante el cual solicita se fije fecha para dar continuidad al tramite del proceso, pero revisado el plenario se observa que no se encuentra vencido el termino concedido a la demandada para contestar la demanda, ya que de acuerdo a la certificación arrimada la notificación se efectuó el 3 de junio de los corrientes (se anexa pantallazo)

Inicio - Rama Judicial x | Página principal de M... x | AREA DE FAMILIA: O... x | EXPEDIENTE VIRTUAL... x | EXPEDIENTE VIRTUAL... x | Correo: Juzgado 02 P... x | +

etbcsj.sharepoint.com/teams/EXPEDIENTEVIRTUAL/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?FolderCTID=0x0120001450A9446316784596F904CBE7BC196E&... | 19. NOTIFICACION DEMA...pdf | 29 / 32

Abrir v | Compartir | Copiar vínculo | Descargar | ...

Enviamos Comunicaciones S.A.S. empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1010032612115
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020
Juzgado	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ
Radicado	2021-093
Demandante(s)	DANNY ANDREY DIAZ REYES
Demandado(s)	PAOLA ANDREA QUIROGA AGON
Nombre del destinatario	PAOLA ANDREA QUIROGA AGON
Dirección electrónica destino	paolaquirogavet@gmail.com
Fecha de la providencia	11/11/2021

RESULTADO

Se acusa recibo de la comunicación electrónica
La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.

Fecha/hora del resultado obtenido	03 Jun 2022 10:39
Observaciones	Ninguna.

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

ANEXO DEMANDA, ANEXOS DE LA DEMANDA, PODER Y AUTO DE ADMISIÓN

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del artículo de regulación judicial decretado en la Sentencia C-853 de 2020 de la Corte

VELEZ DIAZ-MEM...pdf | Mostrar todo x

Windows taskbar: 9:37 a.m. 17/06/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

Debido a lo anterior y una vez que el termino haya fenecido, se procederá con las etapas subsiguientes del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notifica en el estado 47 del 21-06-22

Firmado Por:

Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441
J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee050012f8f851a43a44cebb2a2fea5d875cde5c13f44961afc3f59492979433**

Documento generado en 17/06/2022 10:30:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>